



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-038-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de enero de dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **DELOITTE TOUCHE & SOLIS S.A.**, según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas de Contadores Públicos, para realizar Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), adscrita a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (**ENEL**), por el año que terminó al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y, se procedió de acuerdo con lo establecido en el arto.69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firms de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo dictamen técnico de fecha doce de noviembre de dos mil trece de referencia **VZAR-DRCFCPI-213-11-2013**, que señala que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento examinado, revela entre otras cosas, lo siguiente: **A) Que los estados Financieros** de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), por el período examinado, presentan abstención de opinión pues no le fue posible a la Firma obtener suficiente evidencia que les permitiera tener base para su opinión, ya que los registros contables auxiliares proporcionados por ENATREL no les permitieron verificar: **a)** La razonabilidad de los saldos de los activos fijos por el valor de Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta Mil Trescientos Ochenta y Siete Córdoba (C\$3,774,770,387.00), al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, y por Tres Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Siete Córdoba Netos (C\$3,581,317,407.00), al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, ni comprobar el cálculo de la depreciación, ni de la depreciación acumulada por los años terminados a esas mismas fechas, debido a que los auxiliares respectivos no permiten identificar en forma



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-038-14

individual cada uno de los activos, ni el costo de adquisición individual, por lo que su depreciación se calcula de forma global, sin considerar los montos de los activos totalmente depreciados, activos que ya no existen físicamente o activos inexistentes, pero no incorporados contablemente. No obstante, la Gerencia de Transmisión de ENATREL actualmente está concluyendo con el proceso de valuación de activos cuyos resultados se esperan incluir en las cifras de los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; **b)** Determinar el origen del saldo de aportación de ENEL al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, por Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Veinticuatro Córdoba Netos (C\$1,496,116,624.00), registrado en el patrimonio a esa fecha; **3)** Obtener aclaración de diferencias por valor total de Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Siete Córdoba Netos (C\$59,673,707.00 y de Treinta y Tres Millones Seiscientos Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Córdoba Netos (C\$33,605,384.00), al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y dos mil siete, respectivamente. Estas diferencias resultan de comparar los saldos confirmados por ciertos clientes y los registros contables de ENATREL a esas mismas fechas. Asimismo, no pudieron determinar la razonabilidad del saldo de la estimación de cuentas dudosas por un monto de Tres Millones Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y un Córdoba Netos (C\$3,098,391.00), al treinta y uno de diciembre de dos mil siete y no les fue posible realizar procedimientos de auditoría que les permitiera opinar sobre la razonabilidad de tales saldos; **4)** No obtuvieron aclaración de diferencia por valor total de Seiscientos Veintiocho Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Cincuenta y Cinco Córdoba Netos (C\$628,261,055.00), en el año dos mil ocho, relacionado con los préstamos por pagar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que han sido pactados por ENEL con diferentes organismos internacionales y posteriormente trasladados a ENATREL, por tal razón existe incertidumbre en cuanto a la responsabilidad que le corresponde a ENATREL con relación al pago de estas obligaciones; asimismo, no obtuvieron confirmación relacionada a las donaciones capitalizables por un monto de Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Córdoba Netos (C\$249,110,464.00), a esa fecha; **5)** Obtener respuesta a solicitud de confirmación de saldo por cobrar al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, por el valor de Setenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Siete Córdoba Netos (C\$72,979,237.00), enviada a Generadora Hidroeléctrica, S.A. (HIDROGESA); tampoco les fue posible



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-038-14

opinar sobre la razonabilidad de dicho saldo; **6)** La Firma no se satisfizo de la razonabilidad de las adiciones y proyectos en proceso por un monto de Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ciento Seis Córdobas Netos (C\$67,476,106.00), incluido en el estado de flujo de efectivo al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, debido a que ENATREL no les suministró la documentación de respaldo que justifique la naturaleza de dicha partida; **7)** La administración de ENATREL reconoce los cálculos por deslizamiento cambiario como parte integrante de los proyectos en proceso, práctica que en opinión de la Firma no está de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua. Consecuentemente los proyectos finalizados y capitalizados no se encuentran presentados a su costo histórico, por lo tanto desconocen el efecto sobre las cifras al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.- Adicionalmente, del saldo inicial de las cuentas Planta de Transmisión, Equipos e Instalaciones en Operación al uno de enero de dos mil siete de Dos Mil Tres Millones Quinientos Seis Mil Seiscientos Veintiocho Córdobas Netos (C\$2,003,506,628.00), no les fue posible determinar el importe del deslizamiento cambiario y su efecto sobre el importe de Novecientos Cuarenta y Cuatro Millones Cincuenta y Tres Mil Trescientos Veinticinco Córdobas Netos (C\$944,053,325.00), el déficit acumulado, la depreciación acumulada y la revaluación de los activos fijos a esa misma fecha, de acuerdo con estimación efectuada por la Administración, el efecto no sería mayor de Cuarenta y Siete Millones Doscientos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete Córdobas Netos (C\$47,202,667.00); **8)** No obtuvieron la razonabilidad del saldo de cuentas por pagar y cuentas por cobrar a ENEL Central al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, debido a que la Administración de ENATREL no les proporcionó aclaración sobre las diferencias de Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Un Mil Novecientos Veintiocho Córdobas Netos (C\$847,801,928.00) y de Diecinueve Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro Córdobas Netos (C\$19,637,424.00), respectivamente, que presentan registros de ENATREL respecto de el saldo confirmado por ENEL Central. Según respuesta de ENEL, el importe por pagar incluye intereses y deslizamiento sobre préstamos a largo plazo, los cuales no han sido registrados por ENATREL. A la fecha del presente reporte, la Administración de ENATREL y ENEL iniciaron proceso de conciliación que permitirá aclarar esta diferencia; asimismo, ENATREL ha sometido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que dicha deuda sea asumida por el Gobierno de la República de Nicaragua, consecuentemente



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-038-14

desconocen el efecto sobre los estados financieros por los ajustes que resultarán de tal procedimiento y no les fue posible aplicar procedimientos alternativos de auditoría que le permitiera obtener evidencia suficiente para crearse un juicio profesional sobre la razonabilidad de los saldos que integran dichas cuentas; **9)** No se determinó la razonabilidad del saldo de Cuentas por Pagar a largo plazo al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, hasta por Un Mil Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Trece Córdoba Netos (C\$1,084,265,913.00), que han sido pactados por ENEL con diferentes organismos internacionales y posteriormente trasladados por ENTRESA a ENATREL, por tal razón existe incertidumbre en cuanto a la responsabilidad que le corresponde a ENATREL respecto de el pago de estas obligaciones. Adicionalmente, la Administración de ENATREL no les proporcionó aclaración sobre diferencia de Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintiún Córdoba Netos (C\$1,459,658,721.00), presentada en los registros de ENATREL con relación a los saldos de préstamos trasladados que han sido confirmados por ENEL; **10)** Determinar el efecto de los ajustes a registrarse como consecuencia de las transacciones registradas a nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el año dos mil siete, debido a que en confirmación recibida del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aseguró no haber concedido a ENATREL donaciones, condonaciones de deudas, compensaciones de saldos, ni haber realizado conciliaciones de saldos entre ambas instituciones; sin embargo, ENATREL presenta registros relacionados con el MHCP en las cuentas de Donaciones Capitalizables hasta por la suma de Doscientos Millones Seiscientos Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Un Córdoba Netos (C\$200,616,281.00) y en las Cuentas por Cobrar hasta por Veintiocho Millones de Córdoba Netos (C\$28,000,000.00). Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, indica que ha otorgado préstamos de conformidad a los convenios de financiamientos externos transferidos a esa institución (Deuda intermedia), integrados por principal de Setecientos Ochenta Millones Doscientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Dos Córdoba Netos (C\$780,290,742.00) e intereses por Trescientos Noventa y Un Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Dos Córdoba Netos (C\$391,569,132.00), para un adeudo total de Un Mil Ciento Setenta y Un Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Córdoba Netos (C\$1,171,859,874.00), los cuales están relacionados con los préstamos recibidos de ENEL; **B) La evaluación del control interno,**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-038-14

excepto por las posibles condiciones reportables adicionales de control interno que se hubiesen identificado si hubieran podido aplicar procedimientos suficientes de auditoría para determinar la razonabilidad de los asuntos que se describen en los párrafos de la abstención, las pruebas de auditoría de la Firma revelaron algunos asuntos, que involucran el sistema de control interno y su operación, que consideran condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Además, el resultado de las pruebas de seguimiento de recomendaciones provenientes de auditoría al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, reveló que algunas recomendaciones presentadas en ese año no fueron implementadas y se incluyen nuevamente en la sección de seguimiento del informe examinado.- Las condiciones reportables son las siguientes: **1)** No se aplicó revalorización por diferencial cambiario a los montos de préstamos pactados en dólares; **2)** No **se elaboró** el Estado de Flujos de Efectivo; **3)** Sobrevaluación de saldos de Proyectos en Proceso al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; y, **4)** Órdenes de trabajo por servicios prestados a terceros al cierre del año, cuyo costo fue registrado en el mes de enero de dos mil nueve.- Tal y como lo establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, la Firma dio seguimiento a las recomendaciones sobre el control interno de ENATREL, derivadas de auditorías previas y a la fecha del dictamen de auditoría no han sido implementadas por la administración de la entidad auditada, las siguientes recomendaciones: **1)** Valuación inadecuada de las plantas de transmisión, equipos e instalaciones en operación; **2)** Diferencias significativas en cuentas por pagar y cobrar a ENEL no aclaradas por la Administración de ENATREL; **3)** Diferencias significativas en los préstamos por pagar a largo plazo no aclaradas por la administración de ENATREL; **4)** No existe documentación de respaldo que permita determinar el origen y la razonabilidad del saldo de aportación de ENEL; **5)** No se determinó la razonabilidad del saldo de cuentas por cobrar hasta por Trescientos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Córdoba Netos (C\$304,398,654.00) y del saldo de Tres Millones Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y Un Córdoba Netos (C\$3,098,391.00), correspondiente a la estimación para cuentas de cobro dudoso; **6)** Pasivos no registrados; **7)** No existen políticas definidas para el proceso de elaboración de los estados financieros de ENATREL; **8)** Falta de controles adecuados sobre los sobrantes de materiales de proyectos; **9)** Falta de procesos de revisión o depuración de cuentas contables; **C)**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-038-14

**Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables:** Los resultados de las pruebas de cumplimiento llevadas a cabo por la Firma, revelaron en las transacciones examinadas, que excepto por el incumplimiento del arto. 9 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con la falta de evidencia del inicio de los procedimientos de licitación, descrito en el anexo de términos de leyes y regulaciones aplicables examinadas, ENATREL, cumplió en todos sus aspectos importantes durante el período auditado dos mil ocho, con las leyes y regulaciones aplicables. **Asuntos que no afectan la opinión:** Tal como se indica en la nota 21 del informe de auditoría, el cinco de enero de dos mil siete se publicó en La Gaceta, Diario Oficial, la Ley No. 583- Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), aprobada el dieciséis de noviembre de dos mil seis, por la Asamblea Nacional de la República; la cual se constituye con todos los bienes, derechos, obligaciones y demás patrimonio, activos y pasivos que pertenecen a la fecha al Segmento de Transmisión Eléctrica S.A., ENTRESA, cuya ley establece en su considerando II, que la Ley No. 272, Ley de Industria Eléctrica, sus reformas y adiciones contenidas en la Ley 494, la Ley de Reforma y Adición al artículo 135 de la Ley No. 272, establece la disolución, de conformidad a lo dispuesto por el derecho privado, de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA) y se manda a la creación de ENATREL, una empresa de servicio público de transmisión de propiedad estatal, la cual será sucesora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. y del Segmento de transmisión de ENEL. Como se menciona en la nota 21 de los estados financieros, a la fecha del informe examinado ENATREL aún está realizando procedimientos jurídicos para formalizar los documentos que comprueban el traspaso y propiedad legal de cincuenta y cuatro (54) bienes inmuebles recibidos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) en concepto de aportes de capital.- Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69, todos de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **DELOITTE TOUCHE & SOLIS S. A.**, sobre los estados financieros de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por el año que



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-038-14

termino al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones señaladas por la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, que presentan abstención de opinión sobre los estados financieros auditados; **III)** En vista de que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento examinado, cumple con las Normas de Auditoría Gubernamental y con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), este Órgano Superior de Control, acepta y autoriza a la Firma **DELOITTE TOUCHE & SOLIS S.A.**, a emitir en firme y remitir el informe de auditoría en referencia a la máxima autoridad de la entidad auditada, para los efectos consecuentes.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Tres (863) de las nueve de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil catorce, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

**DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY**

Presidente del Consejo Superior

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.**

Vice Presidente del Consejo Superior

**DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ**

Miembro Propietario del Consejo Superior

**DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS**

Miembro Propietario del Consejo Superior

**LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA**

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/XML